

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A: los señores Onasis Jiménez Acuña, Juan Carlos Jiménez Acuña, María del Carmen Jiménez Acuña, Elisa Jiménez Acuña y Omar Jiménez Acuña, quienes conformaron la parte demandante en el proceso con radicado No. 73001-33-33- 001- 2018-00375-01 y fueron vinculados en calidad de terceros con interés en la tutela de la referencia.

Que:

Dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-03-15-000-2021-07168-01, la Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, magistrada ponente: Jaime Enrique Rodríguez Navas, actor: Eladia Acuña Ramos, demandado: Tribunal Administrativo de Sucre, profirió fallo del veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se dispuso: “ **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia impugnada, proferida el 3 de febrero de 2021 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que negó el amparo en relación con los defectos sustantivo por desconocimiento del precedente judicial y desconocimiento del precedente constitucional para en su lugar **DECLARAR** la improcedencia por falta del requisito de relevancia constitucional, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la providencia impugnada de fecha 3 de febrero de 2021 proferida por la Sección Cuarta del Consejo de Estado que declaró improcedente el amparo solicitado por Eladia Acuña Ramos.”

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la mencionada providencia.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Atentamente.

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

APV